



Bruselas, 19 de noviembre de 2019  
(OR. en)

14173/19

JAI 1204  
FREMP 167  
AG 56  
POLGEN 182

## NOTA

---

De:	Presidencia
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	ST 13622/19 y 14116/19
Asunto:	Conclusiones de la Presidencia – Evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho

---

En la sesión del Consejo de Asuntos Generales del 15 de noviembre de 2016 se acordó realizar una nueva evaluación del diálogo del Consejo sobre el Estado de Derecho a más tardar a finales de 2019.

El 16 de septiembre de 2019, el Consejo de Asuntos Generales mantuvo un primer cambio de impresiones tras el que la Presidencia remitió un cuestionario a las delegaciones. Sobre la base de la información recibida, la Presidencia preparó un proyecto de Conclusiones.

En dos reuniones informales celebradas los días 24 y 29 de octubre de 2019, los expertos estudiaron el texto del proyecto de Conclusiones del Consejo y los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativas a la evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho.

En la reunión del Coreper del 6 de noviembre de 2019 no fue posible alcanzar un consenso sobre el proyecto que figura en el anexo del documento 13622/19.

En la sesión del Consejo de Asuntos Generales del 19 de noviembre de 2019, los debates no desembocaron en un consenso sobre las Conclusiones relativas a la evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho. No obstante, la Presidencia concluyó que veintiséis delegaciones respaldaron el texto que figura en el anexo de la presente nota o no formularon objeciones al respecto.

## EVALUACIÓN DEL DIÁLOGO ANUAL SOBRE EL ESTADO DE DERECHO

RECORDANDO que el 15 de noviembre de 2016 el Consejo acordó realizar una nueva evaluación del diálogo del Consejo sobre el Estado de Derecho a más tardar a finales de 2019.

1. Reiteramos que las Conclusiones de 2014 del Consejo de la Unión Europea y los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre garantizar el respeto del Estado de Derecho siguen siendo válidas;
2. reafirmamos los principios recogidos en las Conclusiones de 2014, en particular: la objetividad, la no discriminación y la igualdad de trato de todos los Estados miembros; un planteamiento no partidario y basado en elementos fácticos, sin perjuicio del principio de competencias atribuidas, así como del respeto de las identidades nacionales de los Estados miembros inherente a sus estructuras políticas y constitucionales fundamentales, incluido el autogobierno regional y local, y sus funciones estatales esenciales, entre ellas, velar por la integridad territorial del Estado, mantener la ley y el orden, y defender la seguridad nacional; este enfoque debe presentarse a la luz del principio de cooperación leal;
3. reiteramos que este diálogo se desarrollará de manera que evite solapamientos y tenga en cuenta los instrumentos existentes y los conocimientos técnicos en este ámbito;
4. acordamos que, tras cinco años de experiencia, la aplicación práctica de dicho marco podría desarrollarse en mayor medida para reflejar el compromiso del Consejo y los Estados miembros de seguir reforzando el diálogo anual del Consejo sobre el Estado de Derecho;
5. acordamos que el diálogo anual del Consejo sobre el Estado de Derecho, establecido en 2014 para fomentar y salvaguardar el Estado de Derecho en el marco de los Tratados, ha demostrado ser un mecanismo útil;
6. señalamos que, durante los últimos cinco años, dicho diálogo del Consejo se ha desarrollado sobre la base de temas concretos, propuestos por la Presidencia, y que la primera evaluación tuvo lugar en 2016;
7. señalamos que la evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho llevada a cabo a finales de 2019 muestra que, para contribuir mejor al objetivo de fortalecer el respeto del Estado de Derecho en la Unión, existe el deseo de establecer un diálogo más sólido, más orientado a los resultados y mejor estructurado, de modo que los preparativos para el diálogo sean más sistemáticos y se garantice un seguimiento adecuado;

8. acordamos que dichos objetivos podrían reforzarse de forma efectiva mediante un ejercicio anual de evaluación relativo al estado de la cuestión y a los acontecimientos clave en materia de Estado de Derecho, que facilitaría un debate exhaustivo, sincero y colaborativo centrado, a grandes rasgos, en la situación del Estado de Derecho en los Estados miembros y en la Unión en su conjunto, teniendo en cuenta tanto las tendencias positivas como las negativas;
9. señalamos que este diálogo del Consejo contribuiría a prevenir problemas relativos al Estado de Derecho, de una forma integradora y constructiva a través del debate y del intercambio de las mejores prácticas, así como a garantizar un seguimiento y una continuidad adecuados;
10. acordamos que dicho ejercicio de evaluación anual pueda servirse de los informes anuales sobre el Estado de Derecho de la Comisión, lo que permitiría generar sinergias entre instituciones;
11. instamos a la Comisión a involucrar estrechamente a los Estados miembros cuando prepare su informe sobre el Estado de Derecho y a publicarlo con suficiente antelación al diálogo anual del Consejo sobre el Estado de Derecho que tendrá lugar en el Consejo de Asuntos Generales de otoño, de modo que los Estados miembros puedan formular nuevas observaciones y llevar a cabo los preparativos adecuados para el diálogo;
12. acordamos que los preparativos para el diálogo puedan incluir también un uso más frecuente de intercambios interactivos organizados por la Presidencia, tales como seminarios con las partes interesadas pertinentes;
13. señalamos que, como seguimiento del diálogo en la reunión del Consejo de Asuntos Generales, cuando se considere adecuado y necesario se podrán organizar debates de seguimiento sobre uno o más temas concretos en el Consejo de Asuntos Generales;
14. aun reconociendo la función horizontal y las responsabilidades del Consejo de Asuntos Generales, que desempeña un papel central en el diálogo, animamos a otras formaciones del Consejo a organizar más debates, y en mayor profundidad, sobre asuntos relativos al Estado de Derecho que sean de su competencia, teniendo en cuenta, cuando proceda, los debates en el marco del diálogo;
15. tomamos nota de los debates en curso entre todos los Estados miembros sobre la elaboración concreta del procedimiento y las modalidades de un mecanismo periódico de revisión *inter pares* del Estado de Derecho; acordamos que los trabajos deberían continuar, evitando duplicidades y cargas administrativas indebidas y garantizando la coherencia necesaria;
16. evaluaremos, antes de que finalice 2023, la experiencia adquirida sobre la base de este diálogo.